I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de septiembre de 2004, por la que se modifica la Orden de 26 de marzo, por la que se establece la convocatoria de subvenciones de la Administración Autonómica de Extremadura a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el año 2004.

El Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, establece las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados a consumo humano (D.O L 273 de 10.10.2002). En él se fijan las normas en materia de salud animal y pública aplicables a la recogida, el transporte, el almacenamiento, la manipulación, la transformación y la eliminación de subproductos animales.

El alto coste de dicha retirada y destrucción ha hecho que el sector ganadero reaccione y solicite que se incluya la garantía de los gastos derivados de la recogida de los animales muertos en la explotación y la retirada y destrucción de los mismos, en centros autorizados, en el Plan de Seguros Agrarios Combinados.

Con la experiencia del funcionamiento del seguro en algunas Comunidades Autónomas, en las que está resultando una alta contratación, y toda vez que se han realizado los trabajos previos en cuanto a la autorización de la empresa gestora de la retirada, la obtención de datos de la cabaña de ovino y caprino necesarios para el funcionamiento del seguro, etc., se ha publicado la Orden APA/2119/2004, de 24 de junio (B.O.E. nº 157, de 30 de junio de 2004), por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos de las especies ovina y caprina, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2004.

Concienciada de la necesidad de potenciar la utilización de los instrumentos de gestión de riesgos en la agricultura y la ganadería extremeñas, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente publicó la Orden de 26 de marzo de 2004, por la que se establece la convocatoria de subvenciones de la Administración Autonómica de Extremadura a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el año 2004, reflejándose en su artículo 3 la cuantía de las subvenciones. Al no estar establecida en aquel momento la línea de seguro a la que nos referimos, no figura subvención alguna para la misma en la citada Orden.

En base a lo anterior, y ante el incremento notable que se está produciendo en la contratación de seguros agrarios, se hace necesario modificar la Orden de referencia, ampliando a su vez la dotación económica prevista en la misma, con el fin de cubrir las necesidades reales surgidas en este sector y así cumplir los objetivos marcados con esta ayuda.

Por todo ello,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Cuantía de las subvenciones.

Se modifica el artículo 3. apartado a) de la Orden de 26 de marzo por la que se establece la convocatoria de subvenciones de la Administración Autonómica de Extremadura a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el año 2004, que queda redactado de la forma siguiente:

"a) Para la línea de cobertura de los gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación y para la línea de cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales de las especies ovina y caprina muertos en la explotación, el 33% sobre el coste neto de bonificaciones y descuentos."

Artículo 2.- Financiación.

Se modifica el artículo 9. de la Orden de 26 de marzo por la que se establece la convocatoria de subvenciones de la Administración Autonómica de Extremadura a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el año 2004, que queda redactado de la forma siguiente:

"La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se estima necesaria para la aplicación de las distintas actuaciones contenidas en la presente Orden, será de cinco millones doscientos mil euros (5.200.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales

de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al año 2004, en la aplicación presupuestaria 2004.12.02.712C.470.00, y Código de Proyecto de Gasto 2000.12.002.0010.00 "Ayudas a la suscripción de pólizas de seguros de productos agrarios", ampliables dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que resulten de aplicación."

Disposición final única.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 30 de septiembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ORDEN de 1 de octubre de 2004, por la que se convocan ayudas en el marco de la gestión sostenible de montes y se regula el procedimiento para su concesión.

El Decreto 83/2004, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para conceder ayudas en el marco de la gestión sostenible de los montes (D.O.E. nº 65, de 8 de junio de 2004) establece, en su artículo 12, que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente procederá, mediante Orden, a la convocatoria de tales ayudas, a la fijación del procedimiento de tramitación, resolución y pago de las mismas, y a la valoración de las distintas unidades de obra.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O :

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria y la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a fomentar la gestión sostenible de los montes y contribuir a la mejora de la biodiversidad.

Artículo 2.- Financiación prevista.

Para la financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004, se imputan al Proyecto:

Aplicación Presupuestaria: 12 03 533 A 770 00
Superproyecto: 2000 12 03 9007
Proyecto: 2001 12 03 0032
Presupuesto: 4.200.000 euros
Anualidad 2005: 1.200.000 euros
Anualidad 2006: 3.000.000 euros

En aplicación de la Disposición adicional segunda del Decreto 83/2004, se establece que la partida presupuestaria indicada se dividirá en dos grupos presupuestarios, reservándose un 70% para las solicitudes que se encuentren incluidas en los Espacios Naturales Protegidos incluidos en el Anexo I, conforme a lo definido en el artículo 2 punto 3 de dicho Decreto. El 30% restante se aplicará al resto de solicitudes.

No obstante, lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, esta cantidad podría verse incrementada mediante los Fondos de la Comunidad Autónoma y los Fondos Comunitarios del FEOGA Orientación.

Artículo 3.- Condiciones de acceso.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, titulares de la superficie afectada en el Registro de Explotaciones Agrarias.

2. Se admitirá una sola solicitud por interesado, ya sea persona física o jurídica, con independencia del número de fincas que compongan la explotación y su ubicación. En caso de que la solicitud abarque varias fincas, éstas se relacionarán en la página segunda de la solicitud.

3. Los datos para determinar la titularidad y descripción de la explotación forestal se tomarán de oficio a partir de la información actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias. Las parcelas objeto de ayuda deberán estar declaradas en el Registro de Explotaciones Agrarias como monte o terreno forestal (declarando el arbolado existente en la parcela), con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. Los códigos forestales objeto de declaración en el registro de explotaciones actualmente son las denominaciones que se relacionan en el Anexo II.

4. No podrán concederse ayudas para montes de titularidad pública ni para fincas particulares cuya gestión forestal esté a cargo de la Administración forestal en virtud de algún pacto o contrato.

5. La concesión de estas ayudas será incompatible con otras establecidas por las Administraciones públicas para la misma finalidad, así como con aquellas superficies que tengan subvenciones